Nota DNC N° 20600/2020

Asunción, 16 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386103
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Empedrado Calle 12 de Octubre.
Entidad	Municipalidad de Itanará.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a la garantía de mantenimiento de ofertas establecida en el SIP (Garantía bancaria), solicitamos a la convocante establecerla conforme a la normativa vigente, considerando la modalidad del llamado de referencia (Contratación directa), y de manera a coincidir con lo establecido en el numeral 3 inc. b) del apartado "Criterios de evaluación" del PBC. *Art. 54 inc. b) numeral 3 del Decreto N° 2992/19.*

2. Con relación a la fecha y hora establecida para la visita al sitio de obras, recomendamos a la convocante tener en cuenta el plazo de verificación del llamado, a fin de dar mayor tiempo a los potenciales oferentes para realizar dicha visita. *Art. 67, y Art. 23 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py